



LX
LEGISLATURA

morena

Santiago de Querétaro, Qro. a 08 de noviembre de 2021

Asunto: **SE PRESENTA INICIATIVA**



Anexo: Archivo digital en "CD".

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

DIP. ARMANDO SINECIO LEYVA, Coordinador del Grupo Parlamentario de morena, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio del derecho de iniciar leyes conferido en la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, vengo a formular a esta Asamblea Popular la siguiente:

"INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LOS ADULTOS MAYORES".

Misma que formulo con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Derechos Humanos.

1.1. Ámbito Nacional

El artículo primero de la Constitución contempla que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Así mismo, la Carta Magna establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los

derechos humanos; en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Señala además la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De manera particular en lo que corresponde a esta iniciativa, a nivel nacional el 25 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de este sector de la población mediante la regulación de:

- I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y
- III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Dicha Ley reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, no limitados en número, los siguientes:

- A la integridad, dignidad y de preferencia. Implican el derecho a recibir protección del Estado, las familias y la sociedad para tener acceso a una vida de calidad y libre de violencia, así como al disfrute pleno de sus derechos.
- A la certeza jurídica. Recibir un trato digno y apropiado por las autoridades en cualquier proceso jurisdiccional en el que se vean involucrados; su derecho a recibir atención preferente para la protección de su patrimonio y a recibir asesoría jurídica gratuita.
- A la salud, la alimentación y la familia. Las personas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.

- A la educación. Las personas mayores tienen el derecho preferente de recibirla. El Estado incluirá en los programas de estudio información actualizada sobre el tema de envejecimiento para su difusión.
- Al trabajo. Las personas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio.
- A la asistencia social. En caso de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las personas mayores serán sujetos de asistencia social, y beneficiarios de programas para contar con vivienda, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, recibir atención integral por parte de casas hogar y albergues.
- A la participación. Implica la posibilidad de intervenir en la formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten directamente su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio. Asimismo, tendrán la libertad de asociarse, participar en procesos productivos, actividades culturales y deportivas, y formar parte de los órganos de representación y consulta ciudadana.
- De la denuncia popular. Cualquier persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier transgresión a los derechos humanos de las personas mayores.
- De acceso a los servicios. Mujeres y hombres de 60 años o más tendrán derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso. Lo anterior aplica también para los transportes públicos, los cuales deberán destinar asientos especiales para su uso exclusivo.

En este mismo sentido, en el ámbito local se han reformado de manera reciente diversos ordenamientos como la Ley del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cuya finalidad es la protección de las personas adultas mayores y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

1.2. Ámbito Internacional

Además de los derechos universales contenidos en esos ordenamientos, las personas mayores de 60 años gozan de la establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre

los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, señala en su artículo 17 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad¹. En tal cometido, los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carecen de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a concederles la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos;
- c) Estimula la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar su calidad de vida.

En este sentido y en términos del control de convencionalidad, que obliga a los Estados a cumplir con la obligación de garantía de los derechos humanos de rango constitucional en su ámbito interno contenidos en el Derecho Internacional, como lo establece la jurisprudencia sobre el caso *Almonacid Arellano vs. Chile*, de la Corte Interamericana (Corte IDH), donde surge este concepto, el Estado mexicano tiene como propósito consolidar, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Tomando en cuenta que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos; así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad.

¹ El Protocolo utiliza el término anciano/ancianidad para referirse a las personas de 60 y más años, no obstante, la evolución del derecho internacional de los derechos humanos ha concedido mayor importancia a la utilización del lenguaje incluyente y no discriminatorio, por lo cual se prefiere el término personas mayores.

En cuanto a la presente iniciativa, que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades

2. Panorama en México Envejecimiento y vulnerabilidad social.

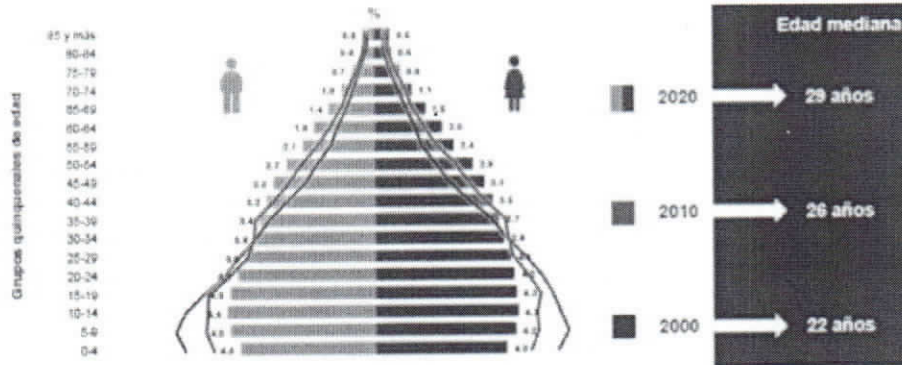
De acuerdo con el Censo de población y vivienda realizado por el INEGI en el año de 2020, la población total en los Estados Unidos Mexicanos es de 126 014 024 habitantes. De ellos, 64 540 634 son mujeres (51.2%) y 61 473 390 son hombres (48.8%). México ocupa el lugar número 11 en población a nivel mundial, por debajo de Japón y por encima de Etiopía permaneciendo en el mismo lugar con respecto a 2010.

En el país se ha venido observando un gradual proceso de envejecimiento, aunque sigue siendo joven, esto se ve reflejado en la edad mediana, que pasó de 26 a 29 años en la última década, es decir, en 2020, la mitad de la población tiene 29 años o menos. El proceso de envejecimiento también queda en evidencia en la pirámide poblacional, que presenta una tendencia a reducir su base, mientras que continúa su ensanchamiento tanto en el centro como en la parte alta, lo que significa que la proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido y se ha incrementado la proporción de adultos y adultos mayores².

Muestra de lo anterior es que la población de 60 años y más pasó de 9.1% en 2010 a 12.0% en 2020, mientras que la población de 0 a 17 años disminuye de 35.4% en 2010 a 30.4% en 2020.

ESTRUCTURA POR EDAD Y SEXO

² Consultable en: chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fsaladeprensa%2Fboletines%2F2021%2FEstSociodemo%2FResultCenso2020_Nal.pdf&clen=319498&chunk=true



En cuanto a la población de adultos mayores por grupo quinquenal de edad, tenemos lo siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2005			2010			2020		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103 263 388	50 249 955	53 013 433	112 336 538	54 855 231	57 481 307	126 014 024	61 473 390	64 540 634
60 a 64 años	2 622 476	1 243 788	1 378 688	3 116 466	1 476 667	1 639 799	4 821 062	2 257 862	2 563 200
65 a 69 años	1 958 069	922 592	1 035 477	2 317 265	1 095 273	1 221 992	3 645 077	1 706 850	1 938 227
70 a 74 años	1 496 691	703 277	793 414	1 873 934	873 893	1 000 041	2 647 340	1 233 492	1 413 848
75 a 79 años	1 048 315	490 840	557 475	1 245 483	579 689	665 794	1 814 582	847 898	966 684
80 a 84 años	657 011	296 351	360 660	798 936	355 277	443 659	1 175 364	523 812	651 552
85 a 89 años	345 154	150 617	194 537	454 164	197 461	256 703	659 245	283 351	375 894
90 a 94 años	132 325	54 391	77 934	164 924	68 130	96 794	266 806	107 358	159 448
95 a 99 años	61 145	24 439	36 706	65 732	25 920	39 812	95 205	36 615	58 590
100 años y más	17 649	6 696	10 953	18 475	7 228	11 247	18 295	6 644	11 651

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el documento titulado "El envejecimiento y las personas de edad", en América Latina y el Caribe, el porcentaje de personas adultas mayores para el 2025 será de aproximadamente del 15.1%, con un 25.5% para el año 2050. Se estima que, para esa fecha, una de cada cuatro personas tendrá 60 años o más. De acuerdo con la misma fuente, el envejecimiento poblacional no sólo se incrementará en los próximos años, sino que además su velocidad aumentará considerablemente con tasas de crecimiento superiores al 3% en el período comprendido entre el año 2000 y el 2025. Destacan con tasas de crecimiento poblacional superiores al 4% países como la Guayana Francesa, Costa Rica, Colombia y Venezuela;



LX
LEGISLATURA

morena

sólo hay tres lugares por debajo de este último: primero se encuentra México precedido por Nicaragua y Paraguay³.

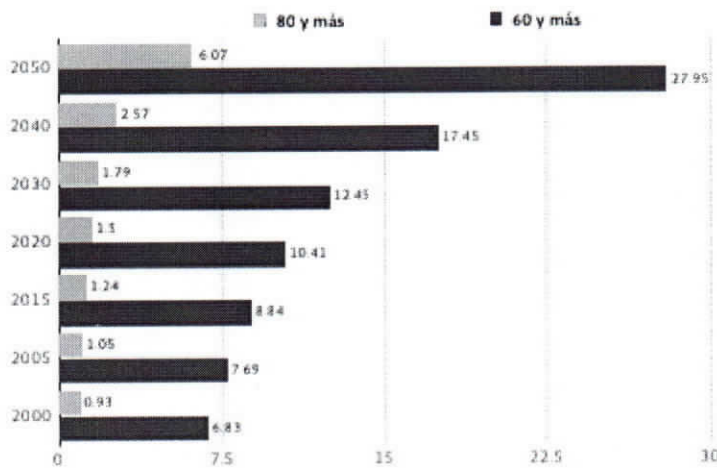
En México, el proceso del envejecimiento demográfico no es reversible porque las personas adultas mayores del mañana ya nacieron; se debe considerar que las generaciones de 1960 a 1980, fueron reportadas como las más numerosas, y que éstas ingresarán al grupo de 60 años y más a partir del 2020. Esto se verá reflejado en un incremento de esta población en las próximas décadas.

En los últimos 30 años, la distribución de la población en México por grupos de edad ha sufrido marcados cambios, principalmente el de personas de mayor edad. De acuerdo a proyecciones al año 2050, el Consejo Nacional de Población (CONAPO), establece que el grupo de las personas adultas mayores se incrementará paulatinamente, con el consiguiente cambio en los planes y políticas públicas basadas en las necesidades de este grupo poblacional⁴.

³ CEPAL. El envejecimiento y las personas de edad. Serial on line cited 2013, noviembre 19; available from: http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/5/35915/P35915.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom_env.xslt

⁴ Encuesta SABE Querétaro, consultable en <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/>

Gráfica 1. Proporción de personas adultas mayores en los grupos de 60 y 80 años y más.
Proyección 2000-2050.



Crecimiento de la proporción de 60 y 80 años y más en México 2000-2050
Fuente: Estimaciones realizadas por el CENAVE SSA, CONAPO

El cambio demográfico actual, permite vislumbrar que, en los años del nuevo siglo, la dinámica poblacional propiciará que México junto con nuestra entidad federativa, quede inmerso en una sociedad envejecida con los requerimientos y demandas propios de la misma.

Hoy en día, ser una persona adulta mayor en México es sinónimo de orgullo e identidad nacional y un tema prioritario en la programas y políticas públicas en el ámbito federal y local, sin embargo, la vulnerabilidad biológica y social de este grupo de la población requiere que éstos sean revalorados y tratados con justicia, equidad, oportunidad, humanismo y competencia; es necesario que las acciones deban ser encaminadas a la búsqueda de la preservación de la salud y el bienestar general; ser basadas en los estándares internacionales de calidad y de la realidad nacional.

La discapacidad y la pérdida de la funcionalidad son factores asociados a la salud y el envejecimiento y que rebasan toda consideración política o económica presente o futura, lo que coloca a las personas de 60 años y más, en un especial estado de vulnerabilidad,

condición que debe ser atendida desde una óptica multidisciplinaria por parte de todas las autoridades del Estado mexicano.

La presencia de enfermedades conduce a la discapacidad, dependencia y deterioro de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. En las últimas, se observa que después de los 79 años de edad, hay un incremento en la dificultad para realizar actividades como el manejo de dispositivos de uso complejo (televisión, teléfono, etc.), uso del dinero, cuidado de la casa, pagar cuentas, autoadministración de medicamentos, etcétera, posterior al deterioro de las actividades instrumentales, sigue un deterioro en las actividades básicas de la vida diaria que culmina en dependencia.

Ante este panorama, las instituciones han realizado una serie de actividades en pro de este grupo de edad, pero hay que admitir que, a pesar de los esfuerzos en los servicios de atención, los resultados han sido limitados, así como los programas y actividades realizados. Lo anterior, impacta en la salud de la población mexicana adulta mayor. Por ejemplo, en la actualidad, aproximadamente el 60% viven en soledad y cada día disponen de menos recursos para su supervivencia⁵. El deterioro funcional que sufre un porcentaje importante de este grupo poblacional contribuye a su disfunción social y posterior aislamiento.

La población de 60 años o más, a medida que va aumentando la edad, está expuesta a riesgos relacionados con enfermedades crónicas degenerativas a riesgos relacionados con enfermedades crónicas degenerativas (diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, entre otras) que constituyen las primeras causas de morbilidad y muerte en adultos mayores; a éstas se le agrega la depresión, la discapacidad y la soledad. Aunado a lo anterior, la mayoría de la población envejecida tiene que continuar inserta en el mercado laboral en la medida de sus posibilidades debido a que no tienen pensión o jubilación, o si la tiene es insuficiente para solventar sus necesidades esenciales, razón por la que se ve obligado a realizar alguna actividad laboral que le permita tener un ingreso extra propio y para su familia. Entre otras muchas circunstancias, estos son los factores que exponen a este grupo etario a condiciones de vulnerabilidad, por los riesgos que corren cotidianamente a expensas de su seguridad y su vida.

Como se ha señalado anteriormente, el envejecimiento demográfico es un proceso emergente y acelerado lo que genera grandes cambios en la institución de la familia, debido

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Banco de Información INEGI, Sociedad y Gobierno, Salud, Derechohabiente y uso de servicios de salud. Serial on line 2012, cited 2013, mayo 3; available: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/?ind=3108001001#S>

a que hay una disminución mayor en el número de sus integrantes, de tal manera que hoy las familias tienen menos miembros, lo que obliga a una nueva organización familiar para sortear, entre otras cosas, los asuntos derivados del envejecimiento de sus integrantes. Este es otro factor a considerar cuando se habla de vulnerabilidad porque tiene que ver con los cuidados que requiere un adulto mayor.

Bajo este marco, el eje analítico de vulnerabilidad social identifica a los adultos mayores como uno de los grupos desfavorecidos y potencialmente vulnerables, donde las desigualdades sociales se evidencian, debido a que este segmento poblacional presenta una alta fragilidad, riesgo de pérdida de calidad de vida, de salud, de recursos económicos, sociales e incluso alteraciones culturales.

En sí la vulnerabilidad de la población envejecida tiene que ver con la conjugación de varios factores, que le dan un carácter multidimensional, por tal razón este fenómeno social resulta ser sumamente complejo, y que se agrava en la medida en que día con día aumenta el número de personas que ingresan a la edad de 60 años y que los cambios en la sociedad, la familia y las políticas públicas son limitadas frente al crecimiento de esta población, especialmente las mujeres, que tienen una mayor longevidad.

En este sentido, el envejecimiento de la población ha impuesto nuevos y mayores retos ante el inevitable aumento de las necesidades económicas, de salud, institucionales y familiares entre otras de este sector de la población, por lo tanto, las autoridades estamos obligadas a diseñar e implementar acciones y políticas públicas en la materia, en las que se tome en cuenta el contexto en el que se vive, su grado de vulnerabilidad que enfrenta, su situación de salud, sus condiciones de vivienda y, al mismo tiempo, se deberá visualizar una situación de igualdad con perspectiva de género.

2.1 Panorama en Querétaro.

Según el informe presentado por el INEGI denominado "Panorama sociodemográfico de Querétaro 2020", la población total en el Estado es de 2,368,467 personas lo que representa el 1.9% de la población nacional, existen 95 hombres por cada 100 mujeres y la mitad de la población tiene 29 años o menos.

En cuanto a la población de adultos mayores por grupo quinquenal de edad, tenemos lo siguiente:

Grupo quinquenal de edad	2005			2010			2020		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
60 a 64 años	33 692	15 806	17 886	42 991	20 110	22 881	80 729	37 769	42 960
65 a 69 años	24 520	11 554	12 966	31 562	14 757	16 805	57 833	26 736	31 097
70 a 74 años	18 292	8 548	9 744	24 701	11 421	13 280	40 979	18 799	22 180
75 a 79 años	13 166	6 057	7 109	16 494	7 562	8 932	27 417	12 516	14 901
80 a 84 años	8 367	3 739	4 628	10 760	4 641	6 119	17 321	7 578	9 743
85 a 89 años	4 475	1 851	2 624	6 400	2 751	3 649	9 975	4 174	5 801
90 a 94 años	1 700	641	1 059	2 344	914	1 430	4 195	1 596	2 599
95 a 99 años	840	315	525	922	303	619	1 531	557	974
100 años y más	184	65	119	207	70	137	242	76	166

De esta manera y con base en los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda del INEGI realizado en el año de 2020, la población con edad de 60 años y más, asciende a 240,222 personas y las mujeres tienen una mayor esperanza de vida en relación con los hombres.

Como se puede apreciar las personas de este rango de edad, ha crecido considerablemente en la última década, fenómeno favorecido por la transición demográfica que es un fenómeno poblacional que se caracteriza por la disminución sostenida de la fecundidad y de la morbilidad; además del incremento en la esperanza de vida, dando como resultado la transición de la pirámide poblacional, es decir una mayor proporción de población adulta y adulta mayor. Esta etapa del ciclo vital, es un proceso evolutivo gradual y multidimensional, no debiera verse como sinónimo de malestar o de enfermedad; sin embargo, es una etapa en la cual se presentan alteraciones de salud, que incluso inician en edades tempranas de la vida y persisten hasta la vejez, entre ellos, podemos mencionar a los problemas crónico degenerativos como la diabetes y la hipertensión entre otros, enfermedades que además de representar daños a la salud, también son generadores de gastos tanto al individuo, la familia y la sociedad.

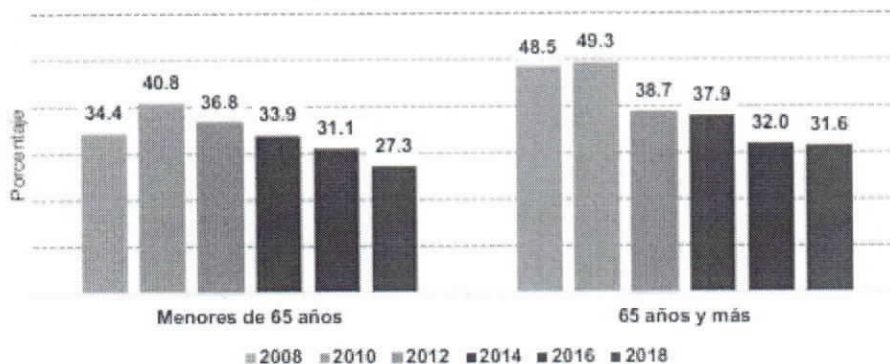
En Querétaro, al igual que en el resto de la República Mexicana, no se está exento del envejecimiento poblacional que, en combinación con las enfermedades crónicas degenerativas y los cambios importantes en el estilo de vida, han impactado de manera determinante el comportamiento de la morbilidad y mortalidad y con ello diversos factores de cambio en contextos como el cultural, social y económico.

De tal manera que la situación particular de este grupo vulnerable de la población demanda acciones integrales de parte de las autoridades del Estado, que les permitan llevar una vida digna y mejorar sus condiciones de bienestar.

Respecto a la vulnerabilidad de este grupo poblacional, el Informe de Pobreza y Evaluación, realizado por el CONEVAL señala que, en 2018, el 41.1% de los adultos mayores estaba en condición de pobreza a nivel nacional. En Querétaro, el porcentaje de adultos mayores en pobreza se situó 9.5 puntos por debajo del porcentaje nacional en el mismo año. En 2018, Querétaro ocupó el lugar 20 respecto a las demás entidades federativas 6 por su porcentaje de adultos mayores en situación de pobreza, con aproximadamente 46,100 adultos mayores.

El porcentaje de adultos mayores en pobreza en el estado se redujo 16.9 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, mientras que la población con menos de 65 años en la misma situación disminuyó 7.1 puntos porcentuales, como lo muestra la siguiente gráfica⁶.

Evolución de la población en situación de pobreza en Querétaro, por grupos de edad, menores de 65 años y adultos mayores, 2008-2018



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

Al comparar las mediciones de 2018 se constata que el nivel de pobreza de los adultos mayores es 4.4 puntos porcentuales mayor que el de la población con menos de 65 años.

De acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1º establece reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas

⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Informe de pobreza y evaluación 2020. Querétaro*. Ciudad de México: CONEVAL, 2020.

mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran.

Que en su artículo 7, en relación con las personas adultas mayores, las autoridades e instituciones de la administración pública estatal y municipal, de conformidad con sus respectivas competencias, deberán vigilar y garantizar la defensa y el ejercicio de sus derechos; Establecer programas que les permitan acceder a una mejor calidad de vida; promover su desarrollo físico y emocional, a fin de que puedan gozar de una vida digna entre otras obligaciones.

3. Adultos Mayores y su vulnerabilidad patrimonial.

Con la finalidad de que los adultos mayores estén en aptitud de ejercer en la mayor medida sus derechos y estos no sean letra muerta en la norma, el Estado mexicano esta obligado a garantizarlos de tal manera que debe ir adaptando las normas protectoras conforme se presenten cambios sociales, como acontece con la vulnerabilidad social que ya se ha descrito, ya que de lo contrario se estaría incumpliendo con el mandato constitucional respecto a los derechos humanos de este grupo vulnerable poblacional.

Como ya se ha descrito, la vulnerabilidad en que se encuentran las personas mayores de 60 años es multifactorial, siendo uno de estos la vulnerabilidad jurídica respecto a la protección del patrimonio de los adultos mayores, en este sentido es necesario revisar la normatividad, ya que en el acontecer jurisdiccional y privado, se llevan las más variadas acciones que ejercen fundamentalmente familiares para despojar de sus bienes a los adultos mayores, sin que ellos reciban beneficios directos

En este sentido, el derecho debe dinamizarse de acuerdo a los cambios que presenta la realidad social y traducirse en normas que atiendan esta transformación, siendo esta una tarea del legislador, quien debe realizar las adecuaciones pertinentes para que sea efectivo y este en armonía en materia de derechos humanos de los adultos mayores y en el caso particular, del derecho de propiedad y a la protección del patrimonio.

Lo anterior es relevante ya que, al abordar la protección del patrimonio de los adultos mayores desde una perspectiva de derechos humanos, es necesario modificar la norma para que, en su caso, los juzgadores tengan las herramientas necesarias para verificar minuciosamente cada asunto en particular para así garantizar que los derechos de este

grupo poblacional se mantengan invulnerables o, en su caso sean plenamente resarcidos ante una violación.

En cuanto a los actos traslativos de dominio de inmuebles propiedad de adultos mayores, si bien es cierto que no todas las personas de este grupo de población se encuentran en estado de vulnerabilidad jurídica, los factores que se han descrito, provocan que la mayor parte de estas personas si se cataloguen como vulnerables socialmente, por lo que existen casos en los que se carece de capacidad de querer o de poder entender el alcance de sus actos, aun sin que exista una declaración de estado de interdicción; situación que es aprovechada por familiares o terceras personas que aprovechan esta situación en detrimento de los derechos de propiedad de los adultos mayores.

Como acontece con actos de compraventa, donación, usufructo e incluso en sucesiones legítimas, en las que las personas adultas mayores tienen una especial vulnerabilidad respecto a su patrimonio, situación que debe ser atendida por el legislador en primer momento y por los órganos administrativos y jurisdiccionales en segundo lugar.

En este sentido, el catorce de junio de dos mil veintiuno fue publicada la reforma a los artículos 1503 y 1505 del Código Civil del Estado de Querétaro, para constituir un usufructo vitalicio al cónyuge supérstite respecto del inmueble que constituía la sede del hogar matrimonial con la finalidad de que este no fuera desplazado de dicho inmueble en el caso de una sucesión.

Para el caso que nos ocupa, se propone crear, por ministerio de Ley, un usufructo vitalicio, para el adulto mayor que realice un acto de donación hacia tercera persona, respecto del inmueble del que ostenta su propiedad, siempre y cuando sea el único bien inmueble de su patrimonio, derecho real al que puede renunciar si de manera expresa lo realiza ante la autoridad jurisdiccional competente.

4. Propuesta de reforma:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro en los siguientes términos:

Artículo 2230. La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley.



LX
LEGISLATURA

morena

Si el donante es persona de sesenta años o más y el bien inmueble donado es único en su patrimonio, tendrá respecto de este, el derecho al usufructo vitalicio, siendo un derecho real que será intransferible y del cual sólo puede renunciar ante autoridad jurisdiccional.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente reforma de Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*La Sombra de Arteaga*”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIP. ARMANDO SINECIO LEYVA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA.